



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación No. 048
Radicación: 2018-00024-00

Miranda - Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se tiene que el 26 de febrero de los corrientes, se realizó audiencia inicial e inspección judicial al terreno objeto del litigio, y hasta la fecha no se ha acreditado el pago de los honorarios en el expediente a quien fungió como perito en dicha diligencia; Por lo anterior, se requerirá a las partes procesales para que a la mayor brevedad posible, acrediten dicho pago, a fin de poder continuar con el trámite de este asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes procesales para que a la mayor brevedad posible acrediten el pago de los honorarios a la perito Dra., **CELIA MEJIA ALZATE,** a fin de poder continuar con el trámite del mismo.

Lo anterior, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL